

FORM NO. 100216202

DEL 11/12/2009 11:11:11

FROM : CNEE

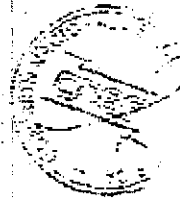


### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Av. Avenida 15-20 zona 10 Edificio Petrolero Nivel 1, Guatemala, C.A.  
Tel. Fax: (502) 222-2000, Fax: (502) 222-1000  
www.cnee.gub.gu.gt

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo la hora 12 horas con 54 minutos del día 18 de diciembre de dos mil nueve, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ a resolución CNEE-239-2009 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, dictado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entregó a FRANZ RAMAJO LÓPEZ quien se declara SI (  ) - NO (  ) firma. GO/EE.



*[Handwritten signature]*

(i) Notificado

(ii) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-239-2009 Guatemala, 16 de diciembre de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-116-2006, de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 64-2009, recibido en esta Comisión con fecha quince de diciembre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, es de trescientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con noventa y siete centavos (Q. 339,945.97) a través de aplicar al precio



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de cuatrocientas veintisiete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0427 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo dos mil diez.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectados a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral ( $AT_{n+1}$ ) equivalente al valor negativo de cuatrocientas veintisiete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0427 Q/kWh).**
  - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	8.9518
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.1457

#### Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.2021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6428
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.6243
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6842

#### Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.2021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6428
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	19.2478
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6842



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.5603
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6428
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	64.1592
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	100.6842

### Media Tensión con Demanda en Punta (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.2021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5354
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.4867
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.7997

### Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.2021
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5354
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	17.5022
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.7997

### Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.5603
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5354
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	58.3407
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.7997

### Tarifa de Alumbrado Público:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1114
------------------------------------	--------

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0878%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.
- I.V Que sea trasladada a favor de la Distribuidora la cantidad de cien mil quetzales (Q.100,000.00) del monto total a devolver de trescientos mil quetzales (Q.300,000.00), según lo establecido en la resolución CNEE-50-2009 en su inciso I.V; no quedando ningún saldo pendiente de devolver en los próximos ajustes trimestrales.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

